ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($78.500.000)
FECHA DEL INFORME	20 DE AGOSTO DE 2026

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto verificar las solicitudes de limitación a MiPymes recibidas en el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-031-2026, establecer su oportunidad y determinar cuáles satisfacen integralmente los requisitos reglamentarios para ser contabilizadas para efectos de la limitación de la convocatoria.

La verificación se efectúa individualmente respecto de cada solicitante y exclusivamente con fundamento en los documentos efectivamente aportados dentro del término aplicable.

2. MARCO NORMATIVO

La verificación se fundamenta en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; y en la regla especial de mínima cuantía contenida en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la interpretación administrativa se tienen en cuenta, entre otros, los Conceptos C-123 de 2026, C-600 de 2026 y C-867 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. REQUISITOS VIGENTES PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES

Cuantía del proceso. El valor del proceso debe ser inferior a US$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para este efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Existencia mínima. La MiPyme solicitante debe ser colombiana y contar con mínimo un (1) año de existencia.

Número mínimo de solicitudes. Deben existir por lo menos dos (2) solicitudes válidas de MiPymes colombianas.

Oportunidad. En mínima cuantía, por disposición especial del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se reciben durante el término previsto para las observaciones a la invitación. En el MC-031-

2026 dicho término venció el 19 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m. Por tanto, las comunicaciones posteriores son extemporáneas y no se computan.

Persona natural. Debe acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por la propia persona natural y contador público, adjuntando registro mercantil, salvo que utilice válidamente el RUP como mecanismo alternativo.

Persona jurídica. Debe aportar certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal, salvo acreditación alternativa mediante RUP.

Antigüedad del documento de acreditación. El registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o RUP debe tener fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el inicio del plazo de solicitud de convocatoria limitada. Para este proceso se toma como inicio el 18 de agosto de 2026; por ello, el documento debe ser del 19 de junio de 2026 o posterior.

RUP alternativo. El RUP puede utilizarse como medio alternativo de acreditación siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación y satisfaga la regla temporal aplicable. Para efectos de la acreditación de la condición de MiPyme dentro de la solicitud de limitación de la convocatoria, la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP no constituye un requisito obligatorio. El RUP corresponde a un mecanismo alternativo de acreditación permitido por la normativa, de manera que el interesado puede acreditar su condición de MiPyme mediante los documentos previstos para personas naturales o jurídicas, según corresponda, o alternativamente mediante un RUP vigente y en firme, siempre que satisfaga las condiciones temporales exigidas por la regulación.

En consecuencia, la ausencia de RUP no constituye causal de incumplimiento cuando el solicitante haya acreditado debidamente su condición de MiPyme mediante la certificación y los documentos mercantiles exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, cuando se utilice válidamente el RUP como mecanismo alternativo, no resulta exigible acreditar simultáneamente la condición de MiPyme mediante las dos vías.

Objeto social. En personas jurídicas, el objeto social debe permitir ejecutar el contrato relacionado con el proceso.

Domicilio territorial. Para una eventual limitación territorial debe acreditarse el domicilio jurídicamente inscrito en el departamento o municipio de ejecución. La territorialización es facultativa y debe estar motivada.

4. CARÁCTER REGLADO DE LA VERIFICACIÓN

La Entidad debe verificar los documentos autorizados por la normativa y aplicar a todos los interesados los mismos parámetros objetivos. Si una solicitud es extemporánea, no se contabiliza. Si es oportuna pero no acredita satisfactoriamente alguno de los requisitos mediante los medios admitidos, tampoco se contabiliza como solicitud válida.

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

Para este informe se utilizan las categorías CUMPLE, NO CUMPLE y EXTEMPORÁNEA.

5. MATRIZ DE REQUISITOS

Requisito	Verificación	Consecuencia
MIPYME COLOMBIANA	Acreditación reglamentaria	Obligatorio
ANTIGÜEDAD MÍNIMA	≥ 1 año	Obligatorio
OPORTUNIDAD	Fecha y hora SECOP II	Obligatorio
PERSONA NATURAL	Certificación + contador + registro mercantil	Obligatorio, salvo RUP
PERSONA JURÍDICA	Representante legal + contador/revisor + Cámara	Obligatorio, salvo RUP
CÁMARA/REGISTRO/RUP	Máximo 60 días	Obligatorio
RUP ALTERNATIVO	Vigente y en firme	Obligatorio si se usa. Alternativo a la acreditación documental prevista para persona natural o jurídica
OBJETO SOCIAL	Permite ejecutar el contrato	Obligatorio para persona jurídica
DOMICILIO	Documento reglamentario	Relevante para territorialización
SOLICITUDES VÁLIDAS	Mínimo dos	Necesario para limitar

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La Entidad verifica lo efectivamente aportado con cada solicitud. La sola afirmación de ser micro, pequeña o mediana empresa no sustituye los documentos exigidos. De igual manera, un certificado mercantil que no satisfaga la regla temporal de expedición no permite acreditar válidamente la condición por esa vía.

7. VERIFICACIÓN INDIVIDUAL Y CRONOLÓGICA DE LAS SOLICITUDES

7.1 IMTERYX INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S.

Recepción SECOP II: 18/08/2026 – 12:09:54 p. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Solicitud nacional	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Matrícula 27/08/2020	CUMPLE
Acreditación MiPyme	Certificación aportada	CUMPLE
Documento mercantil	Cámara 24/07/2026	CUMPLE

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

Regla 60 días	Posterior al 19/06/2026	CUMPLE
Objeto social	Actividad relacionada CIIU 4322	CUMPLE
Domicilio	Bogotá D.C.	ACREDITADO

Resultado: CUMPLE – solicitud computable.

7.2 IMPOCAMARAS – BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA

Recepción SECOP II: 18/08/2026 – 12:38:57 p. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Limitación nacional	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Matrícula 20/03/2012	CUMPLE
Persona natural	Certificación comerciante + contador	CUMPLE
Registro mercantil	03/08/2026	CUMPLE
Regla 60 días	Posterior al 19/06/2026	CUMPLE
Domicilio	Bogotá D.C.	ACREDITADO

Resultado: CUMPLE – solicitud computable.

7.3 C.I. SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA COLOMBIA LTDA. – SOLTECOL

Recepción SECOP II: 18/08/2026 – 1:12:55 p. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Limitación territorial Magdalena	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Matrícula 18/01/2008	CUMPLE
Acreditación MiPyme	Documentación aportada	CUMPLE
Cámara	15/07/2026	CUMPLE
Regla 60 días	Posterior al 19/06/2026	CUMPLE
Objeto social	Permite actividades relacionadas	CUMPLE
Domicilio	Santa Marta, Magdalena	ACREDITADO

Resultado: CUMPLE – solicitud computable.

7.4 ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S.

Recepción SECOP II: 18/08/2026 – 2:45:16 p. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Limitación nacional	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Matrícula 21/08/2019	CUMPLE
Acreditación MiPyme	Representante legal + contadora	CUMPLE
Cámara	18/08/2026	CUMPLE
Regla 60 días	Dentro del término	CUMPLE

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

Objeto social	Climatización / CIIU 4322	CUMPLE
Domicilio	Barranquilla, Atlántico	ACREDITADO

Resultado: CUMPLE – solicitud computable.

7.5 RYA S.A.S.

Recepción SECOP II: 18/08/2026 – 5:35:19 p. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Limitación nacional	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Continuidad societaria desde 2019	CUMPLE
Acreditación MiPyme	Certificación aportada	CUMPLE
Documentos mercantiles	06, 07 y 09/06/2026	APORTADOS
Regla 60 días	Anteriores al 19/06/2026	NO CUMPLE

Resultado: NO CUMPLE – solicitud no computable por incumplimiento de la regla temporal del documento mercantil.

7.6 GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S.

Recepción SECOP II: 18/08/2026 – 5:48:16 p. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Limitación nacional	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Acreditada	CUMPLE
Acreditación MiPyme	Certificación aportada	CUMPLE
Cámara	09/06/2026	APORTADA
Regla 60 días	Anterior al 19/06/2026	NO CUMPLE
Domicilio	Barranquilla, Atlántico	ACREDITADO

Resultado: NO CUMPLE – solicitud no computable por incumplimiento de la regla temporal del certificado.

7.7 MILTON MANUEL MERCADO AYALA

Recepción SECOP II: 19/08/2026 – 9:39:27 a. m. – OPORTUNA.

Requisito	Documento / verificación	Resultado
Solicitud	Limitación mipymes	CUMPLE
Existencia ≥1 año	Matrícula 13/01/2015	CUMPLE
Acreditación MiPyme	RUP	CUMPLE
RUP	Expedido 28/07/2026; en firme	CUMPLE
Regla 60 días	Posterior al 19/06/2026	CUMPLE
Tamaño	Microempresa	CUMPLE
Domicilio	Ciénaga, Magdalena	ACREDITADO

Resultado: CUMPLE – solicitud computable

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

8. COMUNICACIONES EXTEMPORÁNEAS

Las comunicaciones recibidas después del 19 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m. son extemporáneas y no se contabilizan para determinar el mínimo de solicitudes válidas.

R.U. SERVICOSTA S.A.S., presentó dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes en horas posteriores al cierre. En consecuencia, su clasificación es EXTEMPORÁNEA – NO COMPUTABLE. La extemporaneidad hace innecesario utilizarlas para integrar el número mínimo de solicitudes.

9. RESULTADO CONSOLIDADO

SOLICITANTE	OPORTUNIDAD	RESULTADO DOCUMENTAL	COMPUTABLE
IMTERYX	Oportuna	CUMPLE	SÍ
IMPOCAMARAS – BRAYAN CAMACHO	Oportuna	CUMPLE	SÍ
C.I. SOLUCIONES / SOLTECOL	Oportuna	CUMPLE	SÍ
ARTICA	Oportuna	CUMPLE	SÍ
RYA S.A.S.	Oportuna	NO CUMPLE – 60 días	NO
GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES	Oportuna	NO CUMPLE – 60 días	NO
MILTON MANUEL MERCADO AYALA	Oportuna	CUMPLE	SÍ
R.U. SERVICOSTA S.A.S. (COMUNICACIONES POSTERIORES)	Extemporánea	No se computa	NO

Resultado:

Se identifican cinco (5) solicitudes oportunas que cumplen los requisitos documentales verificados y son computables.

Dos (2) solicitudes oportunas no son computables por incumplimiento de la regla de antigüedad máxima del documento de acreditación.

Las comunicaciones posteriores al cierre son extemporáneas y no se computan.

10. PROCEDENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Efectuada la verificación de oportunidad y de los requisitos de acreditación previstos en la normativa aplicable, la Entidad determinó la existencia de cinco (5) solicitudes válidas, oportunas y computables de MiPymes colombianas, superándose el mínimo de dos (2) solicitudes exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

De igual manera, el presupuesto oficial del proceso corresponde a SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($78.500.000)**,** encontrándose dentro del límite establecido por la normativa para la aplicación de la convocatoria limitada a MiPymes, y las solicitudes computables corresponden a MiPymes que acreditaron la antigüedad mínima exigida.

En consecuencia, verificados los presupuestos reglamentarios aplicables, procede la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas**.**

Establecida la procedencia de la limitación, corresponde a la Entidad determinar, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el alcance territorial de la convocatoria, decisión que se desarrolla y motiva en el numeral siguiente.

11. LIMITACIÓN TERRITORIAL

Verificado el cumplimiento de los presupuestos establecidos para la convocatoria limitada a MiPymes colombianas, la Entidad procede a ejercer la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, disposición que permite realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato.

La determinación del ámbito territorial constituye una facultad de la Entidad Estatal, cuyo ejercicio debe encontrarse debidamente motivado y guardar correspondencia con las condiciones particulares del proceso, el lugar de ejecución contractual, las características del mercado y las finalidades de promoción y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas dentro del sistema de compras públicas.

En el proceso MC-031-2026, la ejecución contractual tendrá lugar íntegramente en el Municipio de Ciénaga, Magdalen**a**, circunstancia que establece una relación territorial directa entre el ámbito municipal seleccionado y el lugar de ejecución del contrato. El análisis del sector señala expresamente que el lugar de ejecución corresponde al Municipio de Ciénaga, Magdalena.

La medida territorial se articula igualmente con las finalidades de fortalecimiento de la economía local, promoción de la participación de las MiPymes en las compras públicas, desarrollo empresarial del territorio y generación de oportunidades económicas asociadas a la contratación estatal, dentro del marco de las competencias y objetivos de desarrollo territorial.

Las características particulares del objeto contractual también resultan relevantes para la determinación adoptada. El proceso comprende no solamente el suministro de equipos de aire acondicionado, sino su instalación integral y puesta en funcionamiento, incluyendo redes frigoríficas, drenajes, alimentación y protecciones eléctricas, montaje, pruebas y demás actividades necesarias para entregar los equipos instalados y operativos en las dependencias municipales.

De igual manera, durante la planeación contractual se identificó la existencia de comercializadores, distribuidores, empresas instaladoras y proveedores con capacidad para atender el suministro e instalación requeridos. El análisis del sector reconoce la existencia de oferta nacional, regional y local, así como condiciones que permiten la concurrencia de potenciales oferentes para atender la necesidad contractual en Ciénaga.

En este contexto, la Entidad considera que la delimitación territorial al Municipio de Ciénaga resulta adecuada frente al lugar íntegro de ejecución contractual, las características técnicas y operativas del objeto, las condiciones identificadas en el análisis del sector y los objetivos de fortalecimiento de la participación empresarial local mediante las compras públicas.

En consecuencia, valorados integralmente los presupuestos de la convocatoria limitada a MiPymes, el lugar de ejecución del contrato, las condiciones objetivas identificadas durante la planeación, las características del mercado y la finalidad de fortalecimiento del desarrollo empresarial territorial, la Entidad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, decide limitar territorialmente la convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-031-2026 a MiPymes colombianas con domicilio en el Municipio de Ciénaga, Magdalena**.**

12. CONCLUSIONES

Efectuada la verificación jurídica, documental y cronológica de las solicitudes de limitación a MiPymes presentadas dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-031-2026, la Entidad aplicó de manera uniforme los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como la regla especial aplicable a los procesos de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la oportunidad de las solicitudes, se tuvo en cuenta el término previsto para la presentación de observaciones a la invitación, cuyo vencimiento correspondió al 19 de agosto de 2026 a las 10:00 a. m. En consecuencia, únicamente son computables las solicitudes de limitación presentadas dentro de dicho término y que, adicionalmente, acrediten integralmente los requisitos reglamentarios.

Como resultado de la verificación, se determinaron cinco (5) solicitudes oportunas, válidas y computables para efectos de la limitación a MiPymes, correspondientes a IMTERYX INGENIERÍA E INNOVACIÓN S.A.S.; IMPOCAMARAS – BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA; C.I. SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA COLOMBIA LTDA. – SOLTECOL; ARTICA SOLUCIONES DE CLIMATIZACIÓN S.A.S.; Y MILTON MANUEL MERCADO AYALA.

Las solicitudes presentadas por RYA S.A.S. y GRUPO INGENIERÍA Y SOLUCIONES S.A.S., aunque fueron recibidas oportunamente, no resultan computables, toda vez que los documentos mercantiles utilizados para la acreditación fueron expedidos por fuera del término máximo de sesenta (60) días calendario previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

R.U. SERVICOSTA S.A.S. presentó dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, ambas recibidas con posterioridad al vencimiento del término establecido para su presentación. En

ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA
INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-031-2026
Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para las oficinas de Archivo y Comisaría de Familia de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena

consecuencia, las dos solicitudes se clasifican como EXTEMPORÁNEAS y NO COMPUTABLES para determinar el número mínimo de solicitudes válidas requerido para la limitación de la convocatoria.

Verificados los requisitos correspondientes a la cuantía del proceso, la antigüedad empresarial y la existencia de por lo menos dos solicitudes válidas de MiPymes colombianas, se encuentran satisfechos los presupuestos reglamentarios para limitar la convocatoria del proceso MC-031-2026 a MiPymes.

Establecida la procedencia de la convocatoria limitada, la Entidad analizó el ejercicio de la facultad territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración el lugar de ejecución contractual, las características técnicas y operativas del objeto, las condiciones del mercado identificadas durante la planeación y los objetivos de promoción y fortalecimiento de las MiPymes y del desarrollo empresarial territorial.

El contrato será ejecutado íntegramente en el Municipio de Ciénaga, Magdalena, y comprende no solamente el suministro de los equipos, sino también su instalación integral, adecuaciones asociadas, pruebas y puesta en funcionamiento. El análisis del sector establece expresamente a Ciénaga como lugar de ejecución y reconoce la existencia de oferta nacional, regional y local con capacidad logística para atender el suministro e instalación requeridos.

En atención a las condiciones particulares del proceso, a la correspondencia entre el ámbito territorial y el lugar íntegro de ejecución del contrato, a las condiciones de mercado identificadas en el análisis del sector y a las finalidades de fortalecimiento de la participación de las MiPymes y del desarrollo empresarial local, la Entidad considera procedente ejercer la facultad de limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el Municipio de Ciénaga, Magdalena, decide limitar territorialmente la convocatoria del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-031-2026 a MiPymes colombianas con domicilio en el Municipio de Ciénaga, Magdalena, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

La decisión de limitación territorial se adopta como resultado del análisis integral efectuado por la Entidad y se encuentra articulada con los principios de planeación, economía, selección objetiva, proporcionalidad, libre concurrencia y promoción de la participación de las MiPymes en las compras públicas, así como con las condiciones objetivas identificadas en el análisis del sector del proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal de Ciénaga, Magdalena